



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Asesoría Normativa

Interno 1227 -2013

Ingreso N° 0101524 de fecha 22.04.2013

ORD. N° 2441 /

ANT.: Su oficio Ord. N° 1830-79/2013 de fecha 22.04.2013.

MAT.: RECOLETA: Art. 62° LGUC. Informa sobre solicitud de informe de "Bodegas de Contenedores" ubicadas en calle Duque de Kent N° 0974, 0978 y 0988.

SANTIAGO, 06 JUN 2013

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SR. ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE RECOLETA (S)**

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su oficio citado en el antecedente, en el que solicita emitir el informe a que se refiere el artículo 62° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones de una "Bodega de Contenedores" mal ubicada y que causa molestias a los vecinos, que se emplaza en calle Duque de Kent N° 0974, 0978 y 0988 de esa comuna, y que pese a tener Certificado de Recepción Final N° 27 de 21.02.2008, ha modificado las condiciones constructivas con las que fue recibida. Lo anterior, a fin de ordenar su traslado dentro del plazo legal que señale esa municipalidad.

Informa que estas bodegas se emplazan en la Zona UH del Plan Regulador Comunal, en la que se prohíbe todo tipo de almacenamiento. Adjunta además diversos antecedentes, y finalmente, señala que este oficio reemplaza el Ordinario N° 68 del 11.04.13.

2. Al respecto, se debe hacer presente que a raíz de denuncias efectuadas en el año 2006 por el Sr. Javier Lobos -domiciliado en Duque de Kent N° 0968- por las molestias que causaban estas bodegas, esta Secretaría Ministerial informó, por oficio Ord. N° 3047 de 15.09.06, no tener objeciones sobre su funcionamiento conforme a lo que esa Dirección nos informó en oficios Ord. N° 1820/354/06 de 23.08.06 y Ord. N° 1820/1525/06 de 08.09.06, respecto de que éstas tenían los permisos de edificación, recepciones de obras y patentes municipales correspondientes, aclarando que en lo referente al uso del suelo, se otorgó la autorización respectiva de acuerdo al artículo 2.1.28 de la OGUC, que permite asimilar al uso de suelo equipamiento de clase comercio o servicios, a las actividades productivas -almacenamiento en este caso- que cuenten con calificación de la Seremi de Salud como actividad inofensiva, previa autorización del Director de Obras Municipales cuando se acredite que no producirán molestias al vecindario. Asimismo, se informó que si estas bodegas efectivamente ocasionaban molestias, se debía solicitar al Director de Obras que revisara su situación, para que resolviera finalmente sobre su permanencia en el lugar en las condiciones especiales con las que se habían autorizado.



De acuerdo a lo anterior, esta Secretaría Ministerial emitirá el informe a que se refiere el artículo 62° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones sobre la situación de estas bodegas, una vez que reciba la solicitud que efectúe la autoridad correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la que se adjunten los antecedentes que se estimen pertinentes, que den cuenta de la situación irregular en que actualmente se encontrarían estas actividades.

Por último, respecto del Ordinario N° 68 del 11.04.13, que se menciona en el punto 4.- de su oficio, se informa que esta Seremi no lo conoce.

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by several vertical strokes and a horizontal line extending to the right.

JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

B L
FBP/RRS/lpc
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario
Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g
Archivo
rrs13-83